COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 30.3.2010
COM(2010)122 final

2010/0068 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

sobre la posición que deberá adoptarse en el Comité Mixto del EEE

relativa a una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades (ISA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Protocolo 31 del Acuerdo EEE contiene disposiciones específicas sobre la cooperación entre la Unión Europea y los Estados EEE–AELC al margen de las cuatro libertades.

2. El proyecto de Decisión adjunto del Comité Mixto del EEE, anexo a la Propuesta de Decisión del Consejo, se propone modificar el Protocolo 31 ampliando la cooperación de las Partes contratantes del Acuerdo para incluir la Decisión nº 922/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, relativa a las soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas europeas (ISA)[1], a partir del 1 de enero de 2010. Los Estados de la AELC participarán plenamente, sin derecho de voto, en las secciones correspondientes al EEE del Comité sobre las soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas europeas (el Comité ISA), que ayuda a la Comisión Europea en la ejecución, gestión y desarrollo de dicho programa, en lo relativo a las secciones del proyecto pertinentes para el EEE del programa.

3. El artículo 1, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 2894/94 del Consejo, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, prevé que el Consejo establecerá la posición de la Unión ante dichas decisiones, a propuesta de la Comisión.

4. La Comisión remite la propuesta de Decisión del Comité Mixto del EEE para su adopción por el Consejo como posición de la Unión. La Comisión espera poder presentarla lo antes posible al Comité Mixto del EEE.

[1] DO L 260 de 3.10.2009, p. 20.

2010/0068 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

sobre la posición que deberá adoptarse en el Comité Mixto del EEE

relativa a una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 218, apartado 9,

Visto el Reglamento (CE) nº 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo[2], y en particular su artículo 1, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

(1) El Protocolo 31 del Acuerdo EEE contiene disposiciones específicas sobre la cooperación entre la Unión Europea y los Estados EEE–AELC al margen de las cuatro libertades.

(2) Conviene ampliar la cooperación de las Partes contratantes del Acuerdo para incluir la Decisión nº 922/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, relativa a las soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas europeas (ISA)[3], a partir del 1 de enero de 2010. Los Estados de la AELC participarán plenamente, sin derecho de voto, en las secciones correspondientes al EEE del Comité sobre las soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas europeas (el Comité ISA), que ayuda a la Comisión Europea en la ejecución, gestión y desarrollo de dicho programa, en lo relativo a las secciones del proyecto pertinentes para el EEE del programa.

(3) Por consiguiente, es necesario modificar el Protocolo 31.

2 DO L 305 de 30.11.1994, p. 6.
3 DO L 260 de 3.10.2009, p. 20.

DECIDE:

Artículo único

La posición que adoptará el Comité Mixto del EEE relativa a una propuesta de modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades figura en el anexo de la presente Decisión.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

ANEXO

Proyecto de

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE
Nº

de

por la que se modifica el Protocolo 31 del Acuerdo EEE
sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, sus artículos 86 y 98,

Considerando lo siguiente:

(1) El Protocolo 31 del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº .../… del Comité Mixto del EEE, de …[4].

(2) Conviene ampliar la cooperación de las Partes contratantes del Acuerdo para incluir la Decisión nº 922/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, relativa a las soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas europeas (ISA)[5].

(3) Debe modificarse en consecuencia el Protocolo 31 del Acuerdo para que esta cooperación ampliada pueda efectuarse a partir del 1 de enero de 2010.

DECIDE:

Artículo 1

El Protocolo 31 del Acuerdo se modificará tal como se especifica en el anexo de la presente Decisión.

[4] DO L …
[5] DO L 260 de 3.10.2009, p. 20.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente a la última notificación transmitida al Comité Mixto del EEE de conformidad con lo establecido en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo[*].

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2010.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente

Los Secretarios
del Comité Mixto del EEE

[*] [No se han indicado preceptos constitucionales.] [Se han indicado preceptos constitucionales.]

ANEXO

de la Decisión nº […] del Comité Mixto del EEE

El artículo 17 (Intercambio telemático de datos) del Protocolo 31 del Acuerdo se modificará de la manera siguiente:

a) En el apartado 1, los términos «apartado 5, letra a)» y «apartado 5, letra b)» se sustituyen por «apartado 6, letra a)» y «apartado 6, letra b)».

b) Después del apartado 1, se inserta el siguiente párrafo:

«Los Estados de la AELC participarán, a partir del 1 de enero de 2010, en los proyectos y actividades del programa de la Unión mencionados en el apartado 6, letra c), en la medida en que dichos proyectos y actividades apoyen otro tipo de cooperación de las Partes contratantes.»

c) En el apartado 2, el término «apartado 5» se sustituye por «apartado 6».

d) En el apartado 3, los términos «apartado 5, letra a)» se sustituyen por «apartado 6, letra a)».

e) En el apartado 4, los términos «apartado 5, letra a)» se sustituyen por «apartado 6, letra a)».

f) El apartado 5 pasará a ser el apartado 6.

g) Después del apartado 4, se inserta el siguiente apartado:

«5. Los Estados de la AELC, desde el inicio de la cooperación en el programa mencionado en el apartado 6, letra c), participarán plenamente, sin derecho de voto, en las secciones correspondientes al EEE del Comité relativo a las soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas europeas (el Comité ISA) que asiste a la Comisión Europea en la ejecución, gestión y desarrollo de dicho programa, en lo que respecta a las secciones de proyecto pertinentes para el EEE del programa».

h) Al final del apartado 6, se añade lo siguiente:

«c) con vistas a la participación a partir del 1 de enero de 2010:

- **32009 D 0922**: Decisión nº 922/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, relativa a las soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas europeas (ISA) (DO L 260 de 3.10.2009, p. 20).»